



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 961

Radicado No. No. 13468408900120190039000

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por la demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y la entrega de depósitos judiciales. Provea.

Mompós, Bolívar, 22 de noviembre de 2022.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veintidós (22) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ERIKSSON DIAZ

DEMANDADO: YOLIMA VILLA SERRANO

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL – SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medida y entrega de depósitos judiciales, presentado por la apoderada del demandante, coadyuvada por la demandada, el despacho por ser procedente lo accederá a la solicitud conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por ERIKSSON DIAZ FLORIAN, contra YOLIMA VILLA SERRANO, con radicación 2019-00390, por pago total de la obligación.
- 2º. LEVANTAR** la medida de embargo que pesa sobre el salario de la demandada YOLIMA VILLA SERRANO identificado con la C.C. No. 33.219.554, dejando sin efecto el Oficio JPPM No. 1910 del 16 de diciembre de 2019, dirigido a la Secretaria de Educación de Bolívar. Oficiese en tal sentido.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 961

Radicado No. No. 13468408900120190039000

- 3º. **AUTORIZAR** la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso hasta la fecha de solicitud de terminación del proceso y los restantes si los hubiere o los que llegaren a la demandada, tal como ha sido solicitado.
- 4º. **ARCHIVARSE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

